

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 676/2016

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

MAT. : Informa fijación de nuevo plazo de ejecución de acción contenida en PdC y lo que indica.

FECHA : 14 de diciembre de 2016

En el marco del Procedimiento Sancionatorio Rol F-058-2015, seguido contra Compañía Cervecera Kunstmann, por incumplimientos al Decreto Supremo N° 46 del año 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que establece Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas, con fecha 18 de marzo de 2016, se aprobó Programa de Cumplimiento, mediante Res. Ex. N° 3 / Rol F-058-2015.

Luego, mediante Memorándum D.S.C. N° 186, de 29 de marzo de 2016, la versión aprobada y corregida del Programa de Cumplimiento presentada por Compañía Cervecera Kunstmann S.A., fue derivada a vuestra División a fin que efectuara el análisis y fiscalización del PdC, de manera de determinar si su ejecución fue satisfactoria.

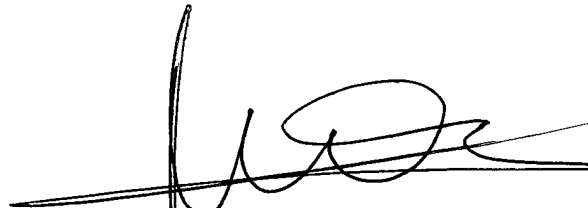
Posteriormente, con fecha 30 de noviembre de 2016, la Empresa realizó una presentación solicitando una prórroga para ejecutar la Acción N° 6, del Objetivo Específico N° 1, y la incorporación de acciones adicionales a ejecutar en el período adicional requerido.

Realizado el análisis de la información aportada por la Empresa, mediante Res. Ex. N° 4 / Rol F-058-2015, de fecha 14 de diciembre de 2016, esta División aprobó la solicitud de la Empresa, en los siguientes términos:

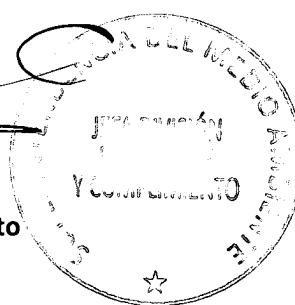
- a) Fijación de nuevo plazo para la ejecución de la Acción N° 6 del Objetivo Específico N° 1 del Programa de Cumplimiento aprobado por Res. Ex. N° 3 / Rol F-058-2015, hasta agosto de 2017.
- b) Incorporación de nuevas medidas al Programa de Cumplimiento, durante la ejecución del programa de cumplimiento: acciones N° 6 y 7, dentro del Objetivo Específico N° 3, en los términos propuestos en el Anexo N° 5, de la presentación realizada por la Empresa con fecha 30 de noviembre de 2016.
- c) Mantención de todas las medidas de ejecución permanente, del Programa de Cumplimiento aprobado por Res. Ex. N° 3 / Rol F-058-2015, hasta la ejecución íntegra de la acción de más larga data, esto es, hasta la obtención de una nueva resolución de monitoreo. Estas acciones, corresponden a las siguientes: N°s 1, 2, 4 y 5 del Objetivo Específico N° 1; N°s 1 y 3 del Objetivo Específico N° 2; y, N°s 1, 2 y 5 del Objetivo Específico N° 3.

- d) Fijación de un caudal máximo de RILes a descargar a contar del mes de enero de 2017, correspondiente a 96.65 u 88,43 m³/día, según se trate de temporada alta (15 de diciembre a 31 de marzo) o baja (1 de abril a 14 de diciembre) hasta agosto de 2017; y de, 108,5 o 97 m³/día, según temporada alta o baja respectivamente, desde septiembre de 2017 y hasta la obtención de la nueva resolución de monitoreo. El cumplimiento de éste límite, deberá reportarse trimestralmente.
- e) Respecto al cronograma presentado por la Empresa, se advierte que respecto de las Acciones N°s 1 y 3, del Objetivo Específico N° 2, ésta deberá remitir informes periódicos trimestrales, además de un informe final, lo que fue advertido en la Res. Ex. N° 4 / Rol F-058-2015, de 14 de diciembre de 2016.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Eduardo Rodríguez, Jefe Oficina Regional de Los Ríos
- Juan Harries, Fiscalizador Región de Los Ríos.

Adjunto:

- Res. Ex. N° 4 / Rol F-058-2015, de 14 de diciembre de 2016.
- Ficha nuevas acciones (N° 5 y 6, del Objetivo Específico N° 3).
- Nuevo Cronograma Programa de Cumplimiento.